

## INTRODUCCION

Hace algo más de un año que se estableció formalmente el texto de un nuevo acuerdo internacional del caucho natural (marzo 20/87). Los países exportadores e importadores que representan cerca del 90% del comercio mundial en caucho natural despejaron la vía para que este instrumento facilite el éxito futuro del acuerdo partiendo del anterior (INRA 79), el cual expiró en octubre 22 de 1987.

El acuerdo sobre Caucho Natural 1979 fue el primer acuerdo sobre un nuevo producto que se terminó bajo el marco de los programas integrados por productos, adoptados en la UNCTAD IV en 1976. Así mismo se constituyó en el único acuerdo nuevo de estabilización de precios, desde los acuerdos sobre yute y sus productos y madera tropical, negociados en 1982 y 1983 respectivamente. La conclusión del nuevo acuerdo internacional sobre caucho natural que continuó en la tendencia exitosa de la renegociación en 1986 de los acuerdos sobre cacao y aceite de oliva, representa un paso significativo hacia la continuación de los esfuerzos para implementar el programa integrado por productos, particularmente en el contexto de las discusiones sobre los problemas de los bienes agrícolas, en el seno de la UNCTAD VII que se llevó a cabo en julio de 1987.

El caucho natural producido en el pasado por los países en vía de desarrollo ha enfrentado serios problemas debido a las fluctuaciones en precios. Como se sabe, el bien es una importante materia prima para la industria de llantas y otros sectores manufactureros. Tanto los países exportadores como los importadores tienen un alto interés de largo plazo para la estabilización del mercado y de los suministros, los cuales fueron los objetivos fundamentales del acuerdo de 1979 y son los del nuevo de 1987.

## PARTES ESENCIALES DEL ACUERDO

En realidad se puede afirmar que el nuevo acuerdo (INRA 87) recoge en forma actualizada los mismos aspectos relevantes del acuerdo de 1979. Bien vale la pena señalar que el objetivo central es el de estabilizar precios partiendo de un crecimiento equilibrado entre la oferta y la demanda. Los inventarios se consideran como el único instrumento de inter-

vención en el mercado para lograr la estabilización de precios; por tanto su capacidad máxima fue definida nuevamente en 550.000 tns. de las cuales 400.000 tns. son las existencias normales de regulación y 150.000 tns. las existencias para caso extremo.

El acuerdo de 1987 mantuvo tres innovaciones que se pusieron en práctica a partir de 1979 a saber:

- Los gobiernos de los países importadores comparten el costo de las existencias por partes iguales con los países exportadores a través de contribuciones directas en efectivo. Entre cada grupo, la financiación se asume de acuerdo con la participación del miembro en el comercio de caucho natural.
- Las provisiones se hacen a partir de revisiones periódicas de los niveles de precios durante la vida del acuerdo en concordancia con los movimientos de precios en el mercado y del tamaño de las compras o ventas de inventarios.
- Las existencias es el único instrumento de intervención en el mercado; por tanto se excluyen controles a la producción o cuotas de exportación.

En cuanto al rango de precios, el nuevo acuerdo mantiene su estructura básica, es decir, cerca del precio de referencia (su nivel corriente se mantiene en 201.66 Malasia/Singapur ctvs./kilo) se ubican los precios de intervención más altos o bajos; ello es más o menos 15% del precio de referencia. A estos niveles, los encargados de administrar las existencias pueden intervenir en el mercado aun cuando no se obligan a hacerlo. A un nivel más o menos 20% del precio de referencia hacia arriba o hacia abajo hay obligación de intervenir el mercado con existencias para estabilizar los precios.

Finalmente, se convino que cerca de estos niveles pero sin que guarde relación con el precio de referencia, están los mayores y menores "precios indicativos", los cuales permanecen inmodificables al nivel de 270 y 150 ctvs./kilo de Malasia/Singapur, respectivamente. Los precios indicativos son límites que no pueden ser modificados por los "precios de acción (Trigger action price) cuando el precio de referencia sea revisado hacia arriba o hacia abajo. Estos niveles de precios se ilustran en la figura 1.

En el nuevo acuerdo, se implantaron un número de

## CENTAVOS POR KILOGRAMO EN MONEDA DE MALASIA/SINGAPUR



Figura 1. Rango de fluctuación de precios bajo el acuerdo internacional de caucho natural 1979.

modificaciones al mecanismo para el estudio y revisión de precios. Por ejemplo, en cuanto a la periodicidad de revisión de los precios de referencia, ésta se hará cada 15 meses en lugar de cada 18 meses como lo preveía el acuerdo de 1979. Por otra parte, la periodicidad de revisión de los precios indicativos se mantuvo cada 30 meses.

Otra de las modificaciones interesantes se refiere al grado de discreción que tiene el consejo en determinar el tamaño de la revisión del precio de referencia. Bajo el acuerdo de 1979, si al momento de la revisión regular del precio, el promedio diario del precio indicativo de mercado había estado por encima del mayor precio de intervención ("puede vender", regularmente 232 ctvs./kilo moneda, Malasia/Singapur) o por debajo del menor precio de intervención ("puede comprar", regularmente 171 ctvs./kilo) para los seis meses precedentes, el precio de referencia era automáticamente revisado 5% hacia arriba o abajo, a menos que el consejo decidiera aplicar un porcentaje de ajuste diferente.

Bajo el acuerdo de 1987 (INRA 87), el ajuste automático del 5% se mantuvo, pero en contraste con

el acuerdo de 1979, el consejo sólo puede decidir sobre un mayor porcentaje de ajuste. Un cambio similar se introdujo en la provisión semi-automática para el ajuste del precio de referencia en 3% al nivel de compras de inventarios o ventas de 300 mil tns. En este caso igualmente, el consejo sólo puede decidir sobre un mayor porcentaje de ajuste.

Otra parte fundamental del nuevo acuerdo que además impone una diferencia con el anterior, consiste en que la provisión para préstamos destinados a financiar compras de inventarios de contingencia o por cualquier otro motivo fueron eliminados. Sin embargo, el INRA 87 autoriza al consejo para hacer uso de las ventajas que ofrece la UNCTAD a través del Fondo Común para productos.

### APLICACION DEL NUEVO ACUERDO

El nuevo acuerdo quedó listo para firmarlo oficialmente desde mayo 1 a diciembre 31 de 1987 en New York. Entrará en ejecución provisionalmente cuando los países exportadores e importadores que representan el 75% de las exportaciones e impor-

taciones netas mundiales hayan depositado los instrumentos necesarios de ratificación o aceptación con las Naciones Unidas.

A manera ilustrativa, a 31 de diciembre de 1987 los siguientes países habían firmado el acuerdo indicando que se proponen ratificar INRA 87.

- PAÍSES IMPORTADORES

China, Comunidad Europea (12 estados miembros), los países Nórdicos de Finlandia, Noruega y Suecia, Japón, USA y Marruecos.

- PAÍSES EXPORTADORES

Indonesia, Malaysia y Tailandia. Malaysia ratificó el acuerdo en junio 1987 e Indonesia en noviembre del mismo año. Estos dos países fueron los únicos en ratificar el acuerdo al finalizar 1987.

Los países consumidores firmantes representan cerca de 76% de las importaciones netas. Los tres países del Sureste Asiático producen alrededor de 89% del total de las exportaciones mundiales.

Lo cierto es, que el INRA 87 entrará en la práctica en ejecución entre el final de 1988 e inicios de 1989.

Según informaciones registradas en marzo se supo que la política de la administración Reagan es clara con respecto al acuerdo sobre el caucho. Respaldan el acuerdo y desean que se ponga en ejecución. En general, para que el acuerdo se ponga en marcha es absolutamente necesaria la ratificación por parte de USA, ya que es el mayor país consumidor, importando cerca del 12% del total de las exportaciones de caucho natural.

## CONCLUSION

Son evidentes los beneficios derivados del comercio internacional resultantes de la especialización de los países en los tipos de producción que sean adecuados a su suelo y clima. El árbol de caucho es una especie vegetal originaria de América que encuentra su habitat en el trópico. Sin embargo, han sido los países asiáticos los que han desarrollado en grande escala el cultivo del caucho, con excepcionales resultados para sus economías, como se desprende de estos comentarios.

A pesar de ello países como Colombia, Perú y Brasil que bien podrían estar a la cabeza en producción y exportación de caucho natural por contar con las

condiciones propias para su explotación, apenas si producen 30 mil tns. anuales entre ellos. En el caso de Colombia por ejemplo, la producción anual de caucho natural se sitúa entre 500 y 1.000 tns. mientras que el consumo para 1983 fue del orden de 48.461 tns. de las cuales se importaron 15.394 y 23.763 de caucho natural y sintético respectivamente y 9.302 de caucho manufacturado.

Los acuerdos internacionales sobre productos básicos tienden ante todo a estabilizar el mercado y evitar el intervencionismo en cualquiera de sus formas, que ponga en peligro un flujo normal de comercio relativamente libre. El valor de los acuerdos reside en la eliminación de los erráticos "dumpings" de productos que experimentan un excelente temporal en otra parte. Su negociación no es fácil pero tiene que buscarse su perfeccionamiento a toda costa.

El INRA 87 es un acuerdo de suma importancia ya que el grupo de países productores-exportadores pertenecen al grupo de países en vía de desarrollo que requieren mantener en el mercado mundial un flujo continuo de este producto que les garantice un volumen de ingresos por exportación necesarios para su desarrollo interno.

No debemos olvidar que los países en desarrollo incluyendo a Colombia, son principalmente exportadores de productos agrícolas tropicales. En el caso del caucho se podría afirmar que su desarrollo está limitado por la competencia de los sustitutos sintéticos; parcialmente ello es válido. Sin embargo, hay una variada gama de usos para el caucho natural que no puede técnicamente ser desplazada por sintéticos. Por tanto el mercado mundial aún tiene cabida para más caucho natural y su déficit proyectado a 1990 es de 1'550.000 toneladas.